IEC/CG/089/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, PERMANENCIA Y DEMÁS CONDICIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las Representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la contratación, capacitación, evaluación, permanencia y demás condiciones del personal eventual del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

III. El día veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución

Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.

V. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número quinientos dieciocho (518), mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VI. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los organismos públicos locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a través del Acuerdo INE/CG825/2022.

VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

VIII. El veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, mediante el cual aprobó el Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila; donde posteriormente el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), el treinta y uno (31) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a través de los Acuerdos IEC/CG/060/2020, IEC/CG/149/2021 e IEC/CG/065/2023, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron al ordenamiento en cuestión, la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente.

IX. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329, por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la Sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

X. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

XI. El día veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos, y el Consejero Electoral Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

XII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.

XIII. El día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación del Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

XIV. El día dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/065/2022, mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

XV. En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/058/2022, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

XVI. El día cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto.

XVII. El quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se llevó a cabo la designación de la presidencia de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, quedando a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz; con la integración de las Consejerías Electorales conformadas por el Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y la Mtra. Leticia Bravo Ostos.

XVIII. El veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General, emitió el Acuerdo número IEC/CG/095/2022, mediante el cual se abrogó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila emitido en la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebrada el 14 de abril de 2016, mediante Acuerdo número IEC/CG/028/2016, y se aprobó el nuevo Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Coahuila.

XIX. El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número cuatrocientos tres (403), del H. Congreso del Estado de Coahuila, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023).

XX. El primero (1°) de enero del año dos mil veintitrés (2023), en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, en el que se elegirán la Gubernatura y a quienes integrarán el Congreso Local del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

XXI. El veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Dictamen por el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la creación de los Lineamientos para la contratación, capacitación, evaluación, permanencia y demás condiciones del personal eventual del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las

prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, de conformidad con los artículos 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y la ciudadanía. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327, 328 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

OCTAVO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la atribución de resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO. Que el artículo 357, numeral 1 incisos b), d) y h) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tendrá, entre otras, las atribuciones de proponer las normas en materia administrativa; así como las condiciones que regirán al personal eventual; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. En tal virtud, con fundamento en el artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités, así como el artículo 6, último párrafo del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto y demás normatividad aplicable, a través del presente Acuerdo se propone la aprobación de los presentes lineamientos con la finalidad de establecer el procedimiento para la selección del personal en plazas presupuestarias de carácter eventual, que requieran las Consejerías, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, así como las Unidades Técnicas del Instituto Electoral de Coahuila, con motivo de las funciones inherentes a cada una de las actividades encomendadas para el buen cumplimiento de los fines del Instituto, es decir, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, y de esta manera lograr el mejor desempeño del Instituto, así como el debido cumplimiento de su objeto.

Asimismo, se establecen los mecanismos de evaluación y permanencia, del personal eventual adscrito al Instituto Electoral de Coahuila, esto para salvaguardar sus derechos laborales, definiendo la mecánica de su contratación, logrando así, gestionar de manera eficaz el capital humano del Instituto.

Por lo anterior, se proponen los presentes Lineamientos para la contratación, capacitación, evaluación, permanencia y demás condiciones del personal eventual del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales contienen especificaciones relativas al ámbito de aplicación, temporalidad de contratación, régimen, requisitos legales y administrativos, procedimiento para su designación, medidas de evaluación y capacitación para el personal eventual que será contratado.

Por lo expuesto, y con fundamento e n lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numera l 1 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 313, 314, 317, 318, 327, 328, 329, numeral 1, inciso b), 330, numeral 1, inciso a) y b),333, 334, 344, numeral 1, incisos a), d), f) y cc) y 422, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 6, último párrafo del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la contratación, capacitación, evaluación, permanencia y demás condiciones del personal eventual del Instituto Electoral de Coahuila, en virtud de las consideraciones vertidas en este Acuerdo, mismos que se adjuntan al presente como Anexo 1.

SEGUNDO. Las medidas contempladas en los presentes Lineamientos para la selección de personal eventual serán de observancia obligatoria para todo el personal del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

LIC. RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila

La presente foja corresponde a la parte final del **Acuerdo número IEC/GG/089/2023**